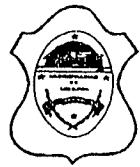


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L. y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



613/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 4813, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15.- En los lugares de entretenimiento público en general en todos los casos, el número mínimo de personal que se desempeñe en tareas de prevención y seguridad es de dos (2) personas: uno (1) femenino y uno (1) masculino.

Para los casos de mayor asistencia de público, se debe garantizar una proporción adecuada entre personal femenino y personal masculino, de acuerdo a:

- a) cada setenta y cinco (75) personas presentes al mismo tiempo, un (1) controlador femenino y un (1) masculino;
- b) cuando haya menos de doscientas (200) personas presentes al mismo tiempo, al menos uno (1) de los controladores deberá ser un (1) controlador o controladora especializados;
- c) cuando haya más de cuatrocientas (400) personas presentes al mismo tiempo deberá haber al menos un (1) técnico o técnica en control de admisión y permanencia."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5312

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 15/08/2017,  
CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co

Lic. NÖELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA,  
01 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6290/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 15/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 4813.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 240/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

5312.

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 15/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 4813. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1499 /2017.-

am.

Bel.

Omar F. Recerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dist. Despacho General  
C.T.C.  
Municipalidad de Ushuaia